

0206-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y uno minutos del veintiseis de agosto de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido Integración Nacional (PIN), en el cantón de Turrubares, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentados por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional (PIN) celebró –de manera presencial- el día trece de agosto del año dos mil veintidos, la asamblea del cantón de Turrubares, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite señalar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación a cualquier puesto de los señores Manuel Brenes Díaz cédula de identidad n.º 109350742, Débora Carolina Cruz Steller cédula de identidad n.º 111630918 y Jeudry Viviana Brenes Pérez cédula de identidad n.º 118260620, toda vez que sus designaciones en la asamblea de marras fueron realizadas en ausencia.

En fecha dieciocho de agosto del presente año, el partido de cita presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos (DGRE), la carta original de aceptación a cualquier puesto del señor Daniel Esteban Paniagua Steller, cédula de identidad n.º 117560878, quien también fue designado en ausencia por la asamblea en mención.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TURRUBARÉS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117560878	DANIEL ESTEBAN PANIAGUA STELLER	TESORERO PROPIETARIO
601480760	LILLIANA ISABEL STELLER RUGAMA	PRESIDENTE SUPLENTE
109350742	MANUEL BRENES DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
118260620	JEUDRI VIVIANA BRENES PEREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111630918	DEBORA CAROLINA CRUZ STELLER	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117560878	DANIEL ESTEBAN PANIAGUA STELLER	TERRITORIAL PROPIETARIO
601480760	LILLIANA ISABEL STELLER RUGAMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109350742	MANUEL BRENES DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118260620	JEUDRI VIVIANA BRENES PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a los señores **Héctor Mario Paniagua Chacón**, cédula de identidad n.º 104270446, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, toda vez que, fue designado como delegado territorial propietario del cantón de Turrubares, de la provincia de San José, por el partido Progreso Social Democrático (PSD), en la asamblea celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho y cuyo nombramiento fue acreditado mediante auto n.º 523-DRPP-2018 de las diez horas cincuenta y tres minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; y a la señora **Gabriela Pérez Calderón**, cédula de identidad n.º 111440281, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, toda vez que, fue designada como secretaria suplente del Comité Ejecutivo, del distrito de San Pedro, del cantón de Turrubares, de la provincia de San José, por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC), en la asamblea celebrada en fecha veintisiete de junio del año dos mil veintiuno, nombramiento que fue acreditado mediante auto n.º 3809-DRPP-2021 de las doce horas catorce minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar lo indicado supra, deberán constar ante estos Organismos Electorales las renunciaciones de los señores Paniagua Chacón y Pérez Calderón a las estructuras de los partidos Progreso Social Democrático (PSD) y Unidad Social Cristiana (PUSC), respectivamente; de lo contrario, deberá el partido Integración Nacional (PIN), celebrar una nueva asamblea para la designación de los puestos referidos, en apego al principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral según resolución 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del presidente y secretario propietarios del Comité Ejecutivo y de dos delegados territoriales propietarios, del cantón de Turrubares, de la provincia de San José, por el partido Integración Nacional (PIN).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref. n.º: S 1574, 1575, 1581, 1591, 1592, 1685-2022